



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 03 de Abril de 2013.

No. 041

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 798 del H. Congreso del Estado.- Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix.

Decreto Número 799 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Artículo Segundo, del Decreto Número 384, de fecha 21 de diciembre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha 26 de diciembre de 2011.

Decretos Números 815 y 825 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los Municipios de Angostura y El Fuerte, relativas al Segundo Semestre de 2011.

Decretos Números 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 816, 822, 823, 824, 826, 827, 828, 829, del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario, Escuinapa, Elota, Cosalá, San Ignacio, Badiraguato, Navolato, Angostura, Guasave, Culiacán, Ahome, El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado y Choix, relativas al Primer Semestre de 2012.

Decreto Número 830 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, relativa al Primer Semestre de 2012.

Decreto Número 836 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Decreto Número 234, expedido por este H. Congreso del Estado el día 23 de junio de 2011; y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», en fecha 6 de julio de 2011.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 77 del H. Congreso del Estado.- Por el que se suspende la aprobación de la Cuenta Pública, relativa al Segundo Semestre de 2011, del municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Acuerdo No. 78 del H. Congreso del Estado.- Por el que se suspende la aprobación de la Cuenta Pública, relativa al Primer Semestre de 2012, del municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Decreto Número 846 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Sinaloa.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba y se autoriza la solicitud para la revalidación, para la prestación de servicios privados de seguridad a: «SPLM Sinaloa, S.A. de C.V.» y Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Convocatoria Pública Nacional No. 001/2013, para el suministro del Material Electoral que será utilizado en las casillas durante la jornada comicial del 7 de Julio de 2013.

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Unión de Crédito Istmo Golfo, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

AVISOS NOTARIALES

96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

PODER EJECUTIVO ESTATAL

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 y 65 fracciones XXII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8 fracción I y 64 fracción VII de La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 7 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual define que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el "conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan".

Que para tal efecto, los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron mediante el Acuerdo 02/II-SE/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, "a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia", señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearían sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional.

Que en ese contexto, el Gobierno el Estado puso en marcha el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyas bases se presentan simultáneamente con la necesidad de crear con carácter permanente una Comisión Interinstitucional que tenga por objeto coordinar esfuerzos en el diseño

y ejecución de las políticas, programas y acciones a la medida para cada comunidad y que a su vez, represente la oportunidad para que el gobierno estatal y los municipios, sector privado, sociedad civil, medios de comunicación, ciudadanos y jóvenes, participen activa y responsablemente en la transformación de sus comunidades y entornos, logrando así la construcción del anhelo de todos: un México y Sinaloa en Paz.

Que bajo tal perspectiva, se considera de suma importancia que el Estado y los municipios contribuyan desde sus ámbitos de competencia, al fortalecimiento de una cobertura estatal, para generar las estrategias y una eficaz coordinación entre ambos órdenes de Gobierno, a fin de combatir la impunidad y hacer que prevalezca la justicia y la paz para que las ciudades, los pueblos y las carreteras, vuelvan a ser espacios de tranquilidad, en los cuales, los sinaloenses transiten con seguridad.

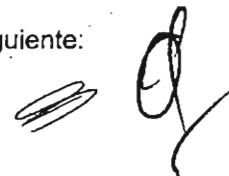
Que para lograr lo anterior, en Sinaloa se requiere formalizar un acuerdo entre las dependencias, organismos e instancias correspondientes, a efecto de impulsar conjuntamente y de manera decidida, el Programa Estatal de Prevención Social del Delito, que oriente los esfuerzos de las diferentes dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal.

Que en esa sintonía, el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el Acuerdo CESP/III/13 de fecha 26 de febrero del presente año, aprobó la creación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Sinaloa.

Que de conformidad con lo antes precisado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se crea con carácter permanente



**LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE SINALOA**

Artículo Primero.- Se crea con carácter permanente la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo Segundo.- La Comisión precisada en el artículo que antecede, estará integrada por:

- I. La Secretaría General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- V. La Procuraduría General de Justicia;
- VI. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. La Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- XI. La Secretaría de Salud;
- XII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- XIII. El Instituto Sinaloense de las Mujeres;
- XIV. El Consejo para la Prevención y Atención para la Violencia Intrafamiliar;
- XV. El Consejo para el Desarrollo Económico;
- XVI. La Coordinación General de Comunicación Social; y
- XVII. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, que será nombrado por el Presidente de la misma.

Las dependencias, organismos y entidades integrantes de la Comisión estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente con nivel de subsecretario o equivalente.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

De igual manera, se podrá invitar a participar con esa misma naturaleza, a los representantes de los medios de comunicación para que coadyuven con la difusión de las políticas, programas y acciones que acuerde e implemente la Comisión.

Artículo Tercero.- La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto se expida, y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Ejecutivo con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias, y deberán acompañarse del orden del día. Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo Cuarto.- La Comisión hará las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias, organismos y entidades que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a:

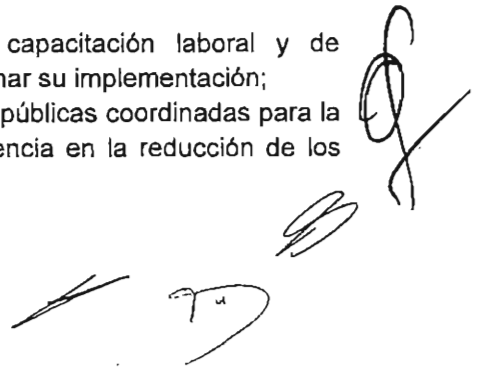
- I. La construcción de una ciudadanía responsable;
- II. La promoción de una cultura social de legalidad y tolerancia;
- III. La corresponsabilidad social;
- IV. El mejoramiento del entorno social y el acceso a servicios básicos;



- V. La activación y apropiación social de los espacios públicos;
- VI. La generación de oportunidades de desarrollo;
- VII. El apoyo económico para la creación de empresas sociales;
- VIII. La atención prioritaria de grupos vulnerables,
- IX. La orientación y formación educativa para combatir las causas psicosociales del delito, y
- X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo Quinto.- La Comisión realizará las funciones siguientes:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- II. Participar en la definición de las prioridades institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en términos de los instrumentos programáticos aplicables;
- IV. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y propiciando su articulación, homologación y complementariedad;
- V. Dar seguimiento a los apoyos económicos otorgados por parte del Gobierno Federal a empresas sociales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Participar en el diseño de esquemas de capacitación laboral y de competencias para empresas sociales y coordinar su implementación;
- VII. Analizar la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos;




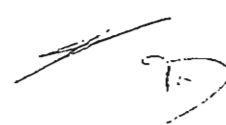

- VIII. Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- IX. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria;
- X. Analizar el marco normativo aplicable en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas conducentes;
- XI. Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y emitir recomendaciones al respecto, y
- XII. Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo, relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

Artículo Sexto.- La Comisión llevará a cabo sus funciones de conformidad con la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, los instrumentos programáticos aplicables, los acuerdos que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Séptimo.- La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo Octavo.- La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la misma y tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y participar en las mismas, con derecho a voz pero no a voto, y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;

- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión;
- III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión, llevar la lista de asistencia y elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma y el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- VI. Proponer a la Comisión la creación de subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo y coordinar el desempeño de los mismos;
- VII. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión respecto de las actividades de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo;
- VIII. Representar a la Comisión ante las instancias nacionales, estatales y municipales competentes, previa autorización de su Presidente;
- IX. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Ejecutiva, y
- X. Las demás que acuerde la Comisión o le encomiende su Presidente.

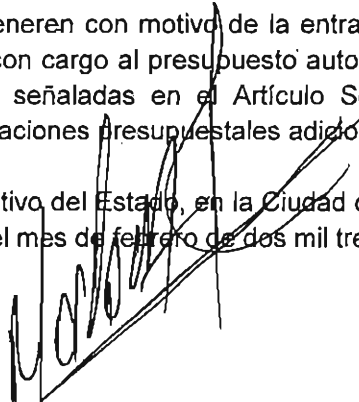
Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse del personal que para tales efectos designe la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

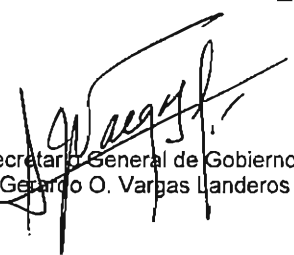
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, organismos y entidades señaladas en el Artículo Segundo del mismo, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA




El Secretario General de Gobierno
Lic. Gerardo O. Vargas Landeros



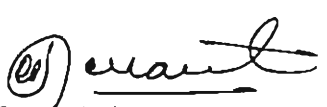
El Secretario de Administración y Finanzas
C.P. Armando Villarreal Ibarra



La Presidenta del Sistema DIF
Sra. Alma Sofía Carlón de López




El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de
Seguridad Pública y Encargado del Despacho de
la Secretaría de Seguridad Pública
Genaro García Castro



El Secretario de Educación
Pública y Cultura
Dr. Francisco C. Frías Castro




El Secretario de Desarrollo
Social y Humano
Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch





EL Secretario de Desarrollo Económico
Lic. Roberto Ramsés Cruz Castro

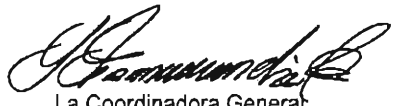
El Procurador General de
Justicia del Estado
Lic. Marco Antonio Higuera Gómez



El Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa

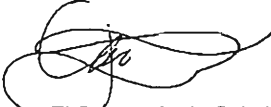


La Secretaria Ejecutiva del CEPAVI
Lic. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez



La Coordinadora General
de Comunicación Social.
Lic. Elisa Margarita Pérez Garmendia

El Secretario de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas
Ing. José Luis Sevilla Suárez



El Secretario de Salud
Dr. Ernesto Echeverría Aispuro



La Directora General del ISMUJERES
Lic. Elizabeth Ayala Garrancio



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Sinaloa.

